Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO 05 DE JUNIO DEL 2017.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución IM 0046/2016, integran el Comité de Evaluación Los señores Miguel Ángel Faria Colman, Secretario General; Lic. Hugo Teodoro González Mendoza, Director de Administración y Finanzas; Abg. Patrick Milciades Ramírez, Asesor Jurídico, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2017, para la **"REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA SOBRE EMPEDRADO, BACHEO SOBRE CAPA ASFALTICA EXISTENTE Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES ARTERIAS DE LOS DISTINTOS BARRIOS DEL DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO" - ID N° 322390.-**

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de Pdte. Franco, se ha presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1- **LIDER S.R.L. CON RUC N°: 80011121-4**
2- **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. CON RUC N°: 80020191-4**
3- **CONSTRUCTURA ACARAY S.A. CON RUC N°: 80006730-4**

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

Que la Intendencia Municipal, a pedido del Comité de Evaluación, solicitó se tenga un dictamen técnico de un profesional en el área, cuyo resultado se adjunta al presente.

1. **EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.**

De conformidad a lo dispuesto en la sesión II Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	OFERENTE 1	OFERENTE 2	OFERENTE 3
	LIDER S.R.L.	CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.	CONSTRUCTURA ACARAY S.A.
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 1 estándar.	Cumple	Cumple	Cumple
2. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 2 estándar.	No Cumple	No Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
4. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple
5. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	Cumple	Cumple	Cumple
6. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	Cumple	Cumple	Cumple

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que el oferente **CONSTRUCTURA ACARAY S.A.** ha presentado debidamente los mismos.-

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

COMITÉ DE EVALUACION

2. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio por lotes:

LOTES	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA SOBRE EMPEDRADO, BACHEO SOBRE CAPA ASFALTICA EXISTENTE Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES ARTERIAS DE LOS DISTINTOS BARRIOS DEL DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO	CANTIDAD	DIRECCIÓN	OFERENTE N° 1 LIDER S.R.L.	OFERENTE N° 2 CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.	OFERENTE N° 3 CONSTRUCTURA ACARAY S.A.
1	Regularización Asfáltica 50kg/m2	2.315 m2	Calle Pedro Antonio Báez – Barrio San Sebastián	156.901.723	158.765.873	157.174.380
2	Regularización Asfáltica 50kg/m2	5.195 m2	Avda. Guaira – Barrio San Pedro Área 5	292.733.115	297.001.410	286.893.530
3	Regularización Asfáltica 50kg/m2	3.994 m2	Calle Boquerón desde Avda. Miguel Medina hasta Calle Encarnación – Barrio San Pedro Área 5	227.366.504	227.750.820	223.091.000
4	Bacheo Asfaltico 50kg/m2	340 m2	Calle Boquerón desde la Calle Encarnación hasta la Avda. Centauro de Ybycui Barrio San Pedro –Área 5	21.976.540	21.706.700	19.948.280
5	Regularización Asfáltica 50kg/m2	3.638 m2	Calle Aquedaban desde calle Encarnación hasta Avda. Centauro de Ybycui del Barrio Fray Luis de Bolaños	229.168.521	232.220.848	226.995.824
6	Regularización Asfáltica 50kg/m2	4.768,30 m2	Calle Van Aaken desde calle Uruguay hasta calle Dr. Gaspar Rodríguez de Francia	323.492.195	306.008.323	305.916.655
7	Regularización Asfáltica 50kg/m2	748 m2	Calle Brasil desde calle Mcal. Francisco S. López hasta calle Van Aaken – Barrio San Antonio	51.536.848	51.712.140	51.703.520
8	Regularización Asfáltica 50kg/m2	992 m2	Calle Chile desde calle Macal. F. Solano López hasta calle Van Aaken-Barrio San Antonio	63.072.972	63.468.160	62.878.640
9	Regularización Asfáltica 50kg/m2	841,20 m2	Calle Argentina desde calle Mcal. F. Solano López hasta Van Aaken - Barrio San Antonio	55.081.604	55.332.492	55.049.786
10	Regularización Asfáltica 50kg/m2	438,63 m2	Calle 24 de Setiembre desde calle Van Aaken hasta calle San Antonio – Barrio San Antonio	28.322.337	28.156.149	28.112.398
11	Regularización Asfáltica 50kg/m2	2703,80 m2	Calle Fulgencio Yegros entre Avda. Bernardino Caballero y Calle 24 de Setiembre – Barrio las Mercedes	186.466.877	187.895.740	191.920.938

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

COMITÉ DE EVALUACION

12	Regularización Asfáltica 50kg/m2	692 m2	Calle Sin Nombre – Entre calle Brasil y Avda. Monday	53.409.952	53.634.700	55.456.720
13	Regularización Asfáltica 50kg/m2	1.020 m2	Calle Bertoni – Entre Calle R.I. 3 Corrales y Calle Cnel. Panchito López – Barrio Sagrados Corazón de Jesús	68.330.560	68.822.440	70.187.480
14	Regularización Asfáltica 50kg/m2	4.495 m2	Calle las Residentas entre calle Moisés Bertoni y calle Prof. Felicita Orue – Barrio Sagrados Corazón de Jesús y Barrio San Rafael	363.951.425	368.609.110	373.434.930
15	Regularización Asfáltica 50kg/m2	4.375 m2	Calle Eugenio Garay desde la calle Brasil hasta Avda. Bernardino Caballero	304.327.505	308.338.710	309.916.530
16	Regularización Asfáltica 50kg/m2	1.418.50 m2	Calle sin Nombre – Barrio Santa Rosa	87.284.734	88.084.885	88.788.975
17	Bacheo Superficial 50kg/m2	600 m2	Calle Van Aaken desde calle 1 de Mayo hasta calle Dr. Gaspar Rodríguez de Francia	37.336.960	24.604.020	33.458.480
Precios Totales				**2.550.760.372**	**2.542.112.520**	**2.540.928.066**

Que conforme a lo expresado en la planilla de presentación de documentos, el cuadro comparativo de ofertas, y el informe técnico de la Arq. Ana Nidia Ortiz donde menciona que la empresa **LIDER S.R.L.** no cumple con el formato establecido en el PBC (Formulario N° 02 Composición de Precios Unitarios), es ilegible (no se puede leer por el tamaño de letra utilizada) y está mal elaborada. Y la empresa **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.** no cumple el requisito del (Formulario N° 2 Composición de Precios Unitarios), las informaciones en él contenidas son erróneas, también se observa que están incompletas. ***"Presentación incompleta y mal elaborada del Formulario Nº 2 "Composición de Precios Unitarios".*** **NO CUMPLEN** con la **CAPACIDAD LEGAL** exigida, por los motivos expuestos quedan automáticamente descalificados.

Cabe mencionar que en el PBC, en Documentos de la Oferta en el ***Anexo N° 1 Inc. A)***
Formulario de Ofertas indica lo siguiente:

A) Formulario de Oferta

(El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI)

El Formulario N° 2 correspondiente al análisis de costo unitario y desglose de cada uno de los rubros de que se compone la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto de la oferta es de presentación obligatoria en la apertura de ofertas, deberá incluir asimismo el desglose de todos los impuestos, cargas sociales, seguros, derechos, gravámenes y otros tributos que forman parte de los costos unitarios del rubro.

Los precios indicados en el **Formulario N° 2** deberán ser congruentes con los precios indicados en el **Formulario N° 1.** No se consideraran las ofertas que omitan la presentación del Formulario N° 2 o si las informaciones contenidas son erróneas o incompletas, presentan omisiones o incongruencias con los precios ofertados o se indiquen costos de materiales a preciso inconsistentes será motivo de **descalificación de la oferta.**

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Miguel Ángel Farina Colmán
Secretario General

COMITÉ DE EVALUACION

A continuación, se procede a analizar la oferta que corresponde a la **EMPRESA CONSTRUCTURA ACARAY S.A.**, cabe mencionar que en el informe de la Arq. Nidia Ortiz la empresa cumple con lo requerido en el Formulario N° 02 Composición de Precios Unitarios, la misma ha presentado en forma la totalidad de los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por ende, **CUMPLE** con la **CAPACIDAD LEGAL** exigida.

La empresa **CONSTRUCTURA ACARAY S.A.,** ha presentado en forma la totalidad de la documentación requerida. Y habiéndose realizado el Análisis Financiero de la misma, se ha constatado que la Empresa reúne los criterios mínimos exigidos dentro de la capacidad financiera requerida, por ende, **CUMPLE** con dicha capacidad.

En cuanto a la **CAPACIDAD TÉCNICA**, la empresa reúne la totalidad de las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por ende, **CUMPLE** con la Capacidad Técnica.

En cuanto a la **EXPERIENCIA**, la empresa ha demostrado contar con la experiencia mínima requerida, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **Habilitación en el rubro que oferta**: la empresa se encuentra habilitada para el rubro que oferta conforme a la documentación presentada, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito.

En cuanto al criterio económico la oferta presentada se encuentra dentro de lo presupuestado por la institución para dicha adquisición, por ende, **CUMPLE** con dicho criterio.

En cuanto al **ANALISIS DE PRECIO OFERTADO**, la empresa cumple con este criterio y los precios ofertados se encuadran dentro de los precios de referencia de la convocante, por ende, cumple con este criterio. También se puede observar que en el análisis de los precios totales ofertados, la oferta de la empresa Constructora Acaray S.A., es la más baja comparativamente.

3. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de recibir el Dictamen Técnico de la Arq. Nidia Ortiz y analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley Nº 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación a la firma **CONSTRUCTURA ACARAY S.A. con RUC N° 80006730-4, por un monto total de GS. 2.540.928.066 (Guaraníes Dos mil quinientos cuarenta millones novecientos veinte y ocho mil sesenta y seis.-)** Incluido todos los impuestos nacionales**,** por resultar la oferta que cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y por ende, la más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal, salvo mejor parecer del Sr. Intendente Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

ABOG. PATRICK RAMIREZ	**LIC. HUGO GONZÁLEZ MENDOZA**	**MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN**
ASESOR JURIDICO	**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**	**SECRETARIO GENERAL**